BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 2869 **DE FECHA** 10 NOV 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-015-2026, cuyo objeto corresponde a: ***"ADQUIRIR LA RENOVACION DE GARANTIAS PARA EL DATACENTER MODULAR TIPO CONTAINER Y SUS COMPONENTES EN SUS DIFERENTES SUBSISTEMAS, Y PARA LA SOLUCION DE HIPERCONVERGENCIA XFUSION, DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD".***

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD (E)

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto de Nombramiento 009 de 2024 , artículo 205 del Decreto Distrital 641 de 2025, Decreto 491 del 06 de noviembre de 2026 por medio del cual se decreta un encargo y,

CONSIDERANDO:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

ISO 9001
CO SC-CER155793
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO No - - 2869 **DE FECHA** 10 NOV 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-015-2026, cuyo objeto corresponde a: ***"ADQUIRIR LA RENOVACION DE GARANTIAS PARA EL DATACENTER MODULAR TIPO CONTAINER Y SUS COMPONENTES EN SUS DIFERENTES SUBSISTEMAS, Y PARA LA SOLUCION DE HIPERCONVERGENCIA XFUSION, DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD".***

Mediante el Decreto 641 de 2025, en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

El Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En cumplimiento del mencionado Plan de Desarrollo se formuló el programa "Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro", con enfoque estratégico "Bogotá Ciudad Inteligente", el cual se fundamenta en el Proyecto de Inversión No. 8108 "Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaría Distrital de Salud Bogotá D.C.". La presente contratación se relaciona con la meta "Implementar al 100% la estrategia de arquitectura empresarial y seguridad digital para fortalecer y mejorar las capacidades de tecnología de información de la Secretaría Distrital de Salud" y apunta al cumplimiento de la actividad No. 1.3 "Actualizar la infraestructura tecnológica que permita optimizar los servicios TI de la entidad, de acuerdo con los nuevos modelos de arquitectura para la Transformación Digital".

De conformidad con el artículo 43 del Decreto 641 de 2025, a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC le corresponde, entre otras funciones, definir las necesidades que en materia de infraestructura de TIC requiera la Secretaría, administrar la plataforma tecnológica de TIC de la Secretaría y liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de dicha plataforma, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

CO-SC-CER155795

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO No - - 2869 **DE FECHA** 10 NOV 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-015-2026, cuyo objeto corresponde a: ***"ADQUIRIR LA RENOVACION DE GARANTIAS PARA EL DATACENTER MODULAR TIPO CONTAINER Y SUS COMPONENTES EN SUS DIFERENTES SUBSISTEMAS, Y PARA LA SOLUCION DE HIPERCONVERGENCIA XFUSION, DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD"***.

La Entidad dispone de una plataforma tecnológica de misión crítica alojada en una solución de Data Center Modular Prefabricado marca Huawei, compuesta por un contenedor de 20 pies (Modelo FM1000-ASC24DSOVX) y un contenedor de 40 pies (Modelo CDC0LAMISC43), con sus sistemas de climatización de precisión, respaldo de energía (UPS) y extinción de incendios, así como de una solución de hiperconvergencia XFusion. Esta infraestructura soporta la disponibilidad de servicios como comunicaciones de voz y datos, Salud Digital, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), aplicaciones de misión crítica y bases de datos institucionales, de los cuales dependen más de 2.600 usuarios de red.

Dicha infraestructura fue implementada y entregada a satisfacción en julio de 2023 por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), amparada por una garantía y soporte inicial de fábrica con vigencia de treinta y seis (36) meses (Huawei – Contrato No. 0Y017021001337 y XFusion – Contrato No. AY02212309010R), cuyas coberturas iniciaron su fase de expiración progresiva a partir de julio de 2026. La no renovación de estas coberturas expondría a la Entidad a la imposibilidad de escalar incidentes críticos a los ingenieros de la marca, a la pérdida del derecho al reemplazo de partes, a la pérdida del acceso a parches de seguridad y actualizaciones de firmware, y al riesgo de afectar la continuidad de la operación bajo los estándares de disponibilidad (Tier III).

En virtud de lo expuesto, se hace necesario adquirir la renovación de garantías para el datacenter modular tipo container y sus componentes en sus diferentes subsistemas, y para la solución de hiperconvergencia XFusion, la cual comprende el paquete integral de cobertura tecnológica de fábrica, la asistencia técnica especializada del centro de atención del fabricante (TAC), la ejecución de los protocolos de aseguramiento operativo y la gestión de reemplazo avanzado de componentes (RMA) con suministro de repuestos originales, por el lapso mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de activación de la cobertura registrada por el fabricante, conforme a las especificaciones del Anexo 4 - Ficha Técnica.

De acuerdo con el estudio previo, los bienes objeto del presente proceso se catalogan como de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto corresponden a paquetes de cobertura y asistencia técnica estandarizados por los fabricantes, cuyas especificaciones, inventarios (números de parte), calidades mínimas y Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA) se encuentran objetivamente definidos en el Anexo 4 - Ficha Técnica.

Así mismo, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que ningún Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de agregación de demanda vigente incluye en su catálogo la renovación de garantías objeto del presente proceso, y efectuó el análisis comparativo de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 frente a la Bolsa Mercantil de Colombia, concluyendo la procedencia de la selección abreviada por subasta inversa.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, con el requerimiento 099-054000_0154_8108 del proyecto de inversión 8108.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

CO-SC-CER155793
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO No - - 2869 **DE FECHA** 10 NOV 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-015-2026, cuyo objeto corresponde a: ***"ADQUIRIR LA RENOVACION DE GARANTIAS PARA EL DATACENTER MODULAR TIPO CONTAINER Y SUS COMPONENTES EN SUS DIFERENTES SUBSISTEMAS, Y PARA LA SOLUCION DE HIPERCONVERGENCIA XFUSION, DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD"***.

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.272.903.333), incluido IVA** e incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado, distribuido así: ítem 1 - Renovación de garantía y soporte HiCare Standard/Premier para el datacenter modular tipo container: $983.138.333 incluido IVA; e ítem 2 - Renovación de garantía y soporte HiCare Standard/Premier para la hiperconvergencia XFusion: $289.765.000 incluido IVA.

El valor del contrato final corresponderá al valor de la propuesta adjudicada, el cual estará conformado por el valor ofertado para la adquisición del paquete integral de renovación de garantías extendidas y cobertura tecnológica de fábrica, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones definidas en los estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni los precios techo de cada ítem; en caso de que la propuesta sobrepase el monto allí establecido, será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
4060	AGOSTO 26 DE 2026	O230117190620240154	Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaria Distrital de Salud. Bogotá D.C.	O232020200883132 Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	1.278.000.000

El plazo de ejecución del presente contrato es **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de las garantías por parte de la Entidad y expedición del

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

ISO 9001 IQNET CO-SC-CER155793

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

correspondiente registro presupuestal). Dicho plazo corresponde a la entrega, registro y activación de los certificados de renovación de garantías de fábrica por parte del contratista; la vigencia de la cobertura tecnológica de fábrica de doce (12) meses se cuenta a partir de la fecha de activación registrada por el fabricante y no hace parte del plazo de ejecución del contrato. En todo caso, el contrato no podrá superar la vigencia 2026.

Que en comité ordinario de contratación No. **29** en sesión presencial programada para el 08 de octubre de 2026 a las 02:00 p.m. se aprobó la publicación del presente proceso de selección, conforme acta de la misma fecha.

Que el día veintidós (22) de octubre de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos del proceso de **selección abreviada por subasta inversa No. FFDS-SASI-015-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1 "Publicidad en el SECOP" del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto del documento de condiciones generales adicionales del proceso de **selección abreviada por subasta inversa No. FFDS-SASI-015-2026** dentro del término establecido en el cronograma del proceso, así como observaciones presentadas de manera extemporánea, a las cuales la Entidad dio respuesta el 04 de noviembre de 2026, conforme al cronograma electrónico de la plataforma, y que fueron publicadas en el SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo que la cuantía del proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (equivalente para 2026 a $511.708.497), el presente proceso **NO es susceptible de limitarse a Mipymes**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del Proceso de Contratación mediante acto administrativo de carácter general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015: *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO No - - 2869 **DE FECHA** 10 NOV 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-015-2026, cuyo objeto corresponde a: ***"ADQUIRIR LA RENOVACION DE GARANTIAS PARA EL DATACENTER MODULAR TIPO CONTAINER Y SUS COMPONENTES EN SUS DIFERENTES SUBSISTEMAS, Y PARA LA SOLUCION DE HIPERCONVERGENCIA XFUSION, DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD"***.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Ordenar la apertura del proceso de **selección abreviada por subasta inversa No. FFDS-SASI-015-2026**, cuyo objeto es: ***"ADQUIRIR LA RENOVACION DE GARANTIAS PARA EL DATACENTER MODULAR TIPO CONTAINER Y SUS COMPONENTES EN SUS DIFERENTES SUBSISTEMAS, Y PARA LA SOLUCION DE HIPERCONVERGENCIA XFUSION, DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD"***, con un presupuesto estimado de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.272.903.333), incluido IVA** e incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado; respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
4060	AGOSTO 26 DE 2026	O230117190620240154	Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaria Distrital de Salud. Bogotá D.C.	O232020200883132 Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	1.278.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. La Entidad acudirá a la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa electrónica** de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos **2.2.1.2.1.2.1.** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. La subasta inversa se adelantará de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación fijar el cronograma del proceso de **selección abreviada por subasta inversa No. FFDS-SASI-015-2026**, señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

CO-SC-CER155793

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - 2869 **DE FECHA** 10 NOV 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-015-2026, cuyo objeto corresponde a: ***"ADQUIRIR LA RENOVACION DE GARANTIAS PARA EL DATACENTER MODULAR TIPO CONTAINER Y SUS COMPONENTES EN SUS DIFERENTES SUBSISTEMAS, Y PARA LA SOLUCION DE HIPERCONVERGENCIA XFUSION, DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD"***.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES ADICIONALES: Las modificaciones a que hubiere lugar del documento de condiciones generales adicionales se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar el presente proceso a MIPYMES con ocasión a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. 10 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Dr Juan Guillermo Correa

JUAN GUILLERMO CORREA GARCIA
Secretario de Despacho SDS (E)
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Andrés Felipe Capera Sánchez – Abogado Subdirección de Contratación
Revisó: Oscar Eduardo Ramos – Profesional Especializado
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García – Subsecretario Corporativo

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

ISO 9001
CO-SC-CER155795
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.